



ONE ARHUAS
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
MONTEVIDEO 97



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Acta N° 59

Res. N°

Exp.: 5/12367/14

EM/ev

Montevideo, 25 de setiembre de 2014.

VISTO: la Resolución N° 18 Acta N° 53 de fecha 03/09/14 adoptada por este Consejo, por la cual se establece las fechas de elección de docencia directa e indirecta en todos los Institutos de Formación Docente y Centros Regionales de Profesores, para el año lectivo 2015;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de regular la elección de horas y cargos vacantes para todos los Institutos y Centros de Formación;

II) que se elaboraron pautas de procedimiento ajustadas a las normativas vigentes;

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Facúltase a las Direcciones de los Institutos y Centros de Formación en Educación de todo el país a realizar las elecciones de horas y cargos para docentes efectivos e interinos habilitados por listas vigentes y con vigencia prorrogada, para dictar los cursos del año lectivo 2015.

2) Apruébase las siguientes **Pautas de Elección de Horas**, para todos los Institutos y Centros del país:

Pautas de Elección de Horas:

- a) Elegirán en **primer lugar** los docentes efectivos según el ordenamiento del último Escalafón homologado (Art.14.1 – Ord.45). La conformación de cargos de dedicación total o parcial se realizará de acuerdo con lo establecido en el Acta 28 Res.1 del 2/5/2000 del CODICEN
- b) En **segundo lugar** los docentes con derecho a efectividad por concurso homologado y que aún no hayan hecho la opción correspondiente, siempre que las listas de concurso permanezcan vigentes.
- c) En **tercer lugar** aquellos docentes efectivos que no han conformado aún su cargo y que posean título docente en la especialidad correspondiente al grupo de Didáctica que elijan, solo en el caso de existir horas remanentes.



- d) Disponer que los docentes comprendidos en los literales a), b) y c) podrán optar en esta instancia hasta 20 o 21 horas de Docencia Directa en Formación en Educación (Art. 15 del Estatuto del Funcionario Docente), teniendo presente los topes establecidos en el 15º. Complemento de la Ordenanza 45 (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento que le corresponden).
- e) Una vez agotadas las instancias a), b) y c) y en caso de existir horas remanentes, se hará un segundo llamado en el cual los docentes efectivos podrán elegir hasta 48 o hasta 50 horas, en carácter interino, incluyendo horas de Departamento, teniendo presente lo establecido en el 15º. Complemento de la Ordenanza 45.
- f) En **cuarto lugar** elegirán los docentes inscriptos en las listas de los llamados a Aspiraciones vigentes y/o que hubieren sido prorrogados hasta el puntaje mínimo habilitante (90 puntos), según Reglamento de Llamados a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa aprobado por Resolución N° 2 Acta N° 48 de fecha 16/07/09 del Consejo Directivo Central.
En caso de contar con más de una lista vigente se deberá iniciar el ofrecimiento por la más antigua.
Las listas por las que se ofrecen las horas son las pertenecientes al Plan 2008.
- g) Disponer que los docentes comprendidos en el literal f) podrán optar en esta instancia hasta 20 ó 21 horas de Docencia Directa, en carácter interino, en Formación Docente, teniendo presente los topes establecidos en el 15º. Complemento de la Ordenanza 45 (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento que le corresponden).
- h) En caso de existir horas remanentes, los docentes mencionados en el literal f) (interinos) podrán elegir hasta 48 horas, **incluyendo horas de Departamento** teniendo en cuenta los topes establecidos por el 15º. Complemento de la Ordenanza 45.
- i) A continuación elegirán, en los Institutos que fueron convocados, los docentes que integran las listas del llamado a aspiraciones 2014, hasta el puntaje mínimo habilitante (125 puntos), según Reglamento aprobado por Resolución N° 26 Acta N° 35 de fecha 26/09/13 adoptada por este Consejo.



- j) Disponer que los docentes comprendidos en el literal i) podrán optar en esta instancia hasta 20 ó 21 horas de Docencia Directa, en carácter interino, en Formación Docente, teniendo presente los topes establecidos en el 15º. Complemento de la Ordenanza 45 (48 horas o 50 por indivisibilidad de la carga horaria, incluidas las horas de departamento que le corresponden).
- k) En caso de existir horas remanentes, los docentes mencionados en el literal i) (interinos) podrán elegir hasta 48 horas, **incluyendo horas de Departamento** teniendo en cuenta los topes establecidos por el 15º. Complemento de la Ordenanza 45.
- l) Una vez cumplidas todas las instancias anteriores y agotadas las listas de docentes en actividad con puntaje habilitante, los docentes jubilados podrán elegir **hasta 20 horas** en Formación en Educación, (sumando Docencia Directa y horas de Departamento), siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 61,62 y 63 del Estatuto del Funcionario Docente y que presenten en el momento de elegir, constancia de reingreso a Formación en Educación. En la propuesta de designación se deberá adjuntar copia de la resolución de reingreso y actas de elección de horas.
- Los docentes jubilados con reingreso a Formación en Educación que se encuentren ordenados como activos en las listas de aspiraciones vigentes no podrán elegir en esa categoría. Podrán elegir en aquellas listas en las cuales se encuentran ordenados como jubilados. En caso de no estar ordenados y cuenten con su reingreso aprobado, las Direcciones de los Institutos y Centros quedan facultadas para reordenarlos como pasivos, en el acto de elección, en la misma lista que figuraban como activos.
- Si eligen en octubre o noviembre y cesan en febrero del año siguiente no podrán tomar posesión de cargo en Formación en Educación y deberán presentarse a la próxima elección de horas una vez aprobado su reingreso.**
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular No.9/02 y sus modificativas
- m) Agotadas las instancias anteriores se procederá a ofrecer horas sobre los topes, comenzando por los docentes efectivos y respetando el orden establecido en los literales precedentes.



- n) Se procederá a abatir puntaje de las listas que figuran en el literal f), hasta 70 puntos.
- o) Se procederá a abatir puntaje de las listas que figuran en el literal i), hasta 100 puntos.
- p) Si aún permanecen horas remanentes se utilizarán las listas del Llamado 2014 que no fueron usadas en el literal i).
- q) Cumplidas todas las instancias anteriores, y en caso de contar con horas vacantes, se habilita a las Direcciones de los Centros a la realización de Llamados Abreviados.
- r) Todas las comunicaciones, ofrecimientos, desistimientos y renunciaciones de horas de clase deberán estar debidamente documentadas de acuerdo con los procedimientos que establece la Ordenanza N° 10.

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE ELECCION DE TUTORIAS DE ASIGNATURA DEL PROFESORADO SEMIPRESENCIAL.

Los cargos de tutores se ofrecerán de conformidad con las presentes pautas, recordando que las elecciones en esta modalidad tienen carácter interino y no genera derecho a efectividad.

DISPOSICIONES GENERALES.

- I.** Los topes de 48 ó 50 horas que establecen estas pautas, en todos los casos incluyen las horas de departamento.
- II.** En todos los casos los docentes podrán elegir **hasta** 4 cursos y 2 seminarios o talleres de distinta temática, en tres institutos como máximo, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 20 Acta 12 de fecha 6 de abril de 2011
- III.** Las horas de la asignatura Observación y Análisis de las Instituciones Educativas" se ofrecerán según se detalla:
- * A docentes de Pedagogía: 3 HSM.
 - * A docentes de Sociología el Seminario "Sociología de la Instituciones": 20 horas anuales
 - * A docentes de Psicología el Seminario de "Psicología Social": 20 horas anuales.
 - * A docentes de Legislación el Seminario "Legislación y Administración de la Enseñanza": 20 horas anuales.



IV. Las horas de departamento se adjudicarán, atendiendo a que a cada docente le corresponde **2 horas**, independiente del número de horas de docencia directa, **más 40% del total de horas de docencia directa hasta el tope de 15 horas.** (Acta 65 Res.76 del 18/11/2008 de CODICEN)

DD	DI	Total	DD	DI	Total	DD	DI	Total
2	3	5	15	8	23	28	13	41
3	3	6	16	8	24	29	14	43
4	4	8	17	9	26	30	14	44
5	4	9	18	9	27	31	14	45
6	4	10	19	10	29	32	15	47
7	5	12	20	10	30	33	15	48
8	5	13	21	10	31	34	15	49
9	6	15	22	11	33	35	15	50
10	6	16	23	11	34	36	15	51
11	6	17	24	12	36	37	15	52
12	7	19	25	12	37	38	15	53
13	7	20	26	12	38	39	15	54
14	8	22	27	13	40	40	15	55

a) Las horas de Departamento por las que se toma posesión el 1º de marzo, serán radicadas a razón de **dos (2) horas por instituto**. En caso de existir un excedente, éste se distribuirá por partes iguales a las horas de docencia directa que elija el docente. El docente decidirá la radicación del remanente.

b) Si opta por más horas de docencia directa a posteriori del 1º de marzo, las horas de departamento generadas, siempre que sean **2 (dos) o más**, se asignarán a ese mismo Instituto.

Las horas de departamento se computan como horas de 45 minutos (Acta Extraordinaria No.13 Resolución No.1 del 07/12/07).

V. En el ofrecimiento de las horas de 3er. año de Formación de Profesores de la especialidad Historia, al tomar las tres (3) horas de cada una de las siguientes asignaturas: Historia de América entre 1830 y 1930; Historia del Uruguay entre 1830 y 1930 e Historia Moderna y Contemporánea hasta 1914, se le adjudican además por cada grupo las dos (2) horas del Seminario-taller, correspondiente. Al elegir un grupo, opta así, por un total de cinco (5) horas de clase.

VI. Deberá tenerse presente, a todos los efectos, que el Estatuto del Funcionario Docente (Art. 29.7) establece que a partir del 6º. día hábil de comenzados los cursos será responsabilidad de las Direcciones designar a los docentes para ocupar los cargos de docencia directa cuyos titulares no se presenten a desempeñarlos por cualquier motivo. Para esto deberá procederse según las presentes pautas.

VII. Si como resultado de la elección de horas, en primera ronda, se exceden los topes horarios (48/50 horas), que establece el Estatuto del Funcionario Docente, el interesado deberá solicitar licencia sin goce de sueldo, presentar renuncia en el Subsistema correspondiente o solicitar reserva de cargo hasta quedar dentro de esos límites. De esto se dejará constancia en el Acta. Previo a la realización de la declaración de situación funcional el docente deberá presentar ante la Dirección del Instituto la Resolución correspondiente, la que se adjuntará a la misma.

VIII. Para los docentes que eligieron horas entre octubre y el 1 de marzo la fecha de toma de posesión en la Declaración de Situación Funcional, será el 1º./03/2014. Aquellos docentes que opten durante el mes de marzo llevarán como fecha de toma de posesión, el día en que se tomó posesión real del grupo. (Se deben evitar las multas que genera ANEP ante el BPS por los plazos del ingreso de los datos por el usuario Gafi).

Las horas de departamento empezarán a cumplirse efectivamente a partir del 1º de marzo; las horas de docencia directa a partir del inicio de las clases.

IX. Con respecto a las acumulaciones, todas aquellas gestiones que superen las 48 ó 50 horas de labor, sean éstas de docencia directa o indirecta, cargo no docente o se acumule con un cargo fuera de la A.N.E.P. deberán remitirse al Consejo de Formación en Educación con la debida fundamentación por parte de las Direcciones de los Institutos y por estrictas razones de funcionamiento del servicio. (Acta No.1 Resolución No. 31 del 23/01/2007). De lo contrario no se le dará trámite.



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Se recuerda que el Acuerdo de Secretarios de CO. DI. CEN. no recibe trámites que no contengan la totalidad de la documentación.

X. Para la tramitación de propuestas, Acumulaciones y/o Confrontaciones de horarios se procederá de acuerdo al Instructivo aprobado por Acta 81 Res.62 del 18/12/2003 (15º Complemento de la ordenanza 45), Acta No.1 Resolución No. 31 del 23/01/07y Acta Nº 49 Res. 67 del 09/08/07 (Circular 56/2007).Esta Resolución autoriza a cada Desconcentrado a resolver las acumulaciones al amparo de lo establecido en el art. 17 del 15º Complemento de la Ordenanza 45 (EFD).

XI. Para el caso particular de Inspectores, Directores y Subdirectores mantiene su vigencia la Circular No.10/2000 del Consejo Directivo Central, que al respecto establece el estricto cumplimiento de los Artículos 16.5 y 16.6 del Estatuto del Funcionario Docente que a continuación se transcriben:

Artículo 16.5. "Los cargos de Dirección y Subdirección solo podrán acumularse con horas de clase hasta el límite de 48 horas semanales de labor. (Podrán en estos casos tenerse en cuenta las excepciones consagradas en el acápite del presente artículo). Se exceptuarán de esta acumulación las horas de práctica docente que se dictan en las Escuelas de Práctica de Educación Primaria y los cargos de Maestro de Educación de Adultos..."

Artículo 16.6. "Los cargos de Inspección de la Administración Nacional de Educación Pública solo podrán acumular hasta ocho) horas de docencia directa en el Área de Formación Docente (podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo), ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17."

XII. Se recuerda lo que establece el Acta Ext.No.3 Res. No.1 del 26/02/1996 respecto a los Directores de Educación Media: " a) Los Directores de establecimientos de Educación Secundaria y Educación Técnica de dos o más turnos podrán optar por definir su cargo de dirección como "dedicación permanente" no pudiendo acumular horas docentes."

Para los cargos de Inspectores se debe tener en cuenta la Circular 53/2008 (dedicación exclusiva); si hacen esa opción no pueden elegir horas en Formación en Educación.

Los docentes de Didáctica de formación de profesores y técnico-tecnológico que sean titulares de cargos de Dirección e Inspección de los Programas 02,03 y04, podrán elegir

en primera ronda un grupo de Didáctica totalizando 54 horas de docencia.

Para los cargos de Subdirecciones y Secretarías Docentes de Formación en Educación rige lo que establece el Art. 6 de la parte resolutive del Acta No.7 Resolución No. 44 del 05/03/2007 y Resolución No. 2 del Acta No. 17 del 21/03/2007.

XIII. En el caso de funcionarios de la A.N.E.P. que revistan en el Escalafón "R" deberán ajustarse a lo dispuesto en Acta No. 41 Resolución No. 9 del 21/06/2000: " 1) Hacer saber a los funcionarios de A.N.E.P. que revisten en el Escalafón R "Otros" que su régimen de dedicación exclusiva no admite la realización de otras tareas remuneradas dentro del Ente."

XIV. Debe darse cumplimiento al artículo 31 del Estatuto del Funcionario Docente que se transcribe a continuación:

"La no aceptación documentada, por tres veces en un mismo año docente, de ofrecimientos para ocupar cargos interinos o suplentes en los establecimientos del departamento en cuyas listas se encuentre inscripto o el cese en dichos cargos por razones imputables a la actuación del docente dará lugar a la pérdida del lugar en el orden de precedencia."

XV. Si un docente en el Acto de Elección de Horas renuncia a algún grupo éste deberá ofrecerse, al finalizar ese mismo acto, comenzando por el principio de la lista, según lo que establecen las presentes pautas.

XVI. Para el caso de la especialidad Ciencias Biológicas a los docentes que elijan horas de Bioquímica, Biofísica y Organización Celular y Tisular en primer año, Anatomía Humana, Fisiología y Educación para la Salud en segundo año, ECI I y, ECI II y Biología Evolutiva y Ecología en 4to. Año, deberá asignársele, además, dos horas semanales mensuales de Docencia Directa para que estos constituyan el Espacio Curricular de Integración, ECI I, ECI II y ECI IV respectivamente.

La asignatura ECI III se elige como una asignatura de tres horas; sin perjuicio de ello cuando no fuere elegida como asignatura de tres horas, a los docentes que elijan Microbiología, Zoología I, Botánica I y Taller de Laboratorio de 3er. Año se asignará 1 hora a cada uno para constituir el ECI III.

XVII. En el caso de la especialidad Física, el programa de la asignatura "Espacio Disciplinario" y "Proyecto Disciplinario" serán establecidos por el departamento de cada



Instituto al comienzo del año lectivo. En función de esto no se realizó el llamado respectivo con el resto de las asignaturas del Plan 2008.

XVIII.- Las asignaturas "Espacio Interdisciplinario", "Proyecto Interdisciplinario", "Física Experimental 1" y "Física Experimental 2" son seminarios y por tanto deberán ser considerados como tales a los efectos de su elección.

- El taller de Físico-Química de Magisterio se elegirá simultáneamente con el curso de Físico- Química de 1er. año (los docentes que eligen el curso de primero, si lo desean, en esa misma instancia podrán optar por el taller de Físico-Química.)
- Déjase sin efecto la Resolución 10 Acta 39 de fecha 03 de noviembre de 2011 por la que se estableció que los cursos de Física- Química de la Formación Magisterial, sean dictados por una dupla de docentes, uno con titulación en Física y otro en Química.
- Para la asignatura de Física Experimental I y II y Taller de Laboratorio de la Formación de Profesorado de Física se establecerán subgrupos de un máximo de 12 alumnos.

En el momento de la elección de horas los directores propondrán los subgrupos a crear por cada curso para que inmediatamente sean cubiertos.

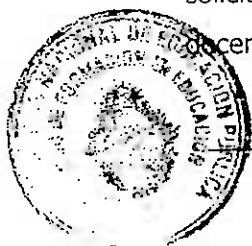
XIX. Para la elección de las horas de Sala de Informática se deberá iniciar el ofrecimiento por las listas específicas para Sala de Informática, si no se logran cubrir las horas se recurrirá a la lista vigente de Informática del NFPC.

XX. Es aplicable a los Docentes de certificación la distribución de horas de Docencia Indirecta según se establece en este reglamento.

XXI. Antes del inicio del Acto de elección de horas el funcionario que se encuentre a cargo del mismo, deberá dar lectura a la presente Resolución, las Circulares y demás disposiciones mencionadas.

XXII. El funcionario GAFI deberá estar presente en todos los actos de elecciones de horas a efectos de realizar el trámite correspondiente para el descuento del FONASA, solicitando a los nuevos docentes completar los formularios correspondientes y a los docentes que ya son del Área corroboren y/o actualicen estos datos:

Cédula de identidad

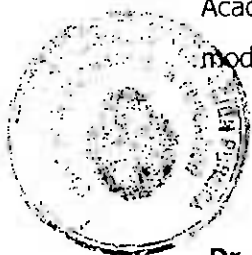


- Fecha de nacimiento
- Apellidos y nombres
- Hijos menores o discapacitados a cargo
- Opción del cónyuge o concubino si corresponde

XXIII. A partir del 1º y hasta el 10 de marzo del año lectivo, los Institutos y Centros deberán elevar las propuestas de los docentes **-emitidas por el sistema informático -**
. El oficio de elevación de declaraciones juradas deberá contener los siguientes datos: Cédula de Identidad, Apellido y Nombre y cantidad de horas.

4) Las Direcciones de los Institutos serán responsables de realizar la adecuada convocatoria al acto de elección de horas utilizando todos los medios de difusión a su alcance, en el marco de lo dispuesto por el artículo 91 y siguientes de la Ordenanza No.10.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros de Formación Docente dependientes de este Consejo, al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web, al Dpto. de Personal Docente, Asesoría Docente, al Dpto. de Coordinadores Nacionales Académicos, a División Jurídica, a División Financiero Contable y al Sector de Gestión Modalidad Semipresencial Cumplido archívese.



Dr. José Luis Pereira Figueroa

Secretario General


Mag. Edith Moraes
Directora General